

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2018

*VISTO* el Expediente R- 1292/2018, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita Autorización de utilización de Expedientes, documentos, Firmas Electrónicas y Digitales, Archivos Electrónicos y Digitales en Procesos y Procedimientos de la Universidad Nacional de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Rector solicita la emisión de una resolución que autorice la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas y digitales, archivos electrónicos y digitales en todos los procesos y procedimientos que se tramiten en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy.

Que del mismo modo solicita autorizar la notificación por medios electrónicos, estableciendo la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico en toda tramitación que se origine en el ámbito de la Universidad y que la utilización de cualquiera de éstos medios tendrá idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Que la implementación de tales medidas requiere de cambios profundos en la cultura organizacional de nuestra Casa de Estudios y la reingeniería de los procedimientos administrativos, para lo cual propone la convivencia de las actuales formas procesales basadas en instrumentos físicos y firmas manuscritas con las herramientas electrónicas propuestas, las que se espera sustituyan las primeras en el mediano plazo.

Que las medidas propuestas se inscriben en el proceso de expansión académica iniciado, que ha dado lugar a la presencia territorial de la Universidad Nacional de Jujuy en diferentes ciudades del interior de la Provincia. Es precisamente aquella expansión académica la que requiere de su correlato administrativo, mediante la utilización de herramientas de gestión que basadas en el uso de las nuevas tecnologías, acorten la distancia al Rectorado y a las Unidades Académicas, evitando así los desplazamientos de personas y los gastos consecuentes.

Que implica además economía de procesos y recursos, que hoy se despliegan principalmente y entre otras acciones, para conseguir la notificación de postulantes en Concursos Docentes, citación de Consejeros a Sesiones de los Consejos, comunicaciones a Personal dependiente de la Universidad y demás actos administrativos.

Que la sanción de la Ley N° 25.506 de Firma Digital otorga un decisivo impulso para la progresiva despapelización de la Administración, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que la firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos posean la misma característica que la firma hológrafa (de puño y letra) exclusiva de los documentos en papel. Una firma digital es un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje.

Que la presente sanción hace posible también que nuestra Universidad gestione su designación como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, a efectos de poder administrar certificados de firma digital para los funcionarios de la Universidad Nacional de Jujuy en los términos de la legislación vigente.

Que Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión a fs. 2 de las presentes actuaciones, considerando que la propuesta resulta conforme a las previsiones de la Ley N° 25.506 de firma digital, que reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece.

Que a fs.3/6 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 046/18.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase la utilización de **Expedientes Electrónicos, Documentos Electronicos, Firmas Electrónicas y Digitales, Archivos Electrónicos y Digitales en todos los Procesos y Procedimientos en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy**, así como la **notificación por medios electrónicos**, estableciendo la obligatoriedad de constituir domicilio electrónico en toda tramitación que se origine en el ámbito de la Universidad, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Establécese que la utilización de cualquiera de aquellos medios tendrá idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

ARTICULO 3º: Dispónese que por Rectorado se deberán iniciar las gestiones tendientes a la designación de la Universidad Nacional de Jujuy como Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, conforme lo expresado más arriba.

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb